

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 11 de octubre de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José Agustín García García, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de

octubre de 2001 (B.O.E. de 7 noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Física de la Tierra, del Departamento de Física, a D. José Agustín García García.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 14 de octubre de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 13 de septiembre de 2002 un convenio entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos

de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 14 de octubre de 2002.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS
Y EQUIPAMIENTOS DE EDUCACIÓN Y CULTURA, ORGANISMO
AUTÓNOMO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 13 de septiembre de 2002.

INTERVIENEN

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología:

Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que es competente en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de abril de 2001.

Por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura:

Ilma Sra. D^a Engracia Hidalgo Tena, Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, competente en virtud del art. 6 y de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada en los Artículos Primero y Segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del R.D. 1.379/99, de 27 de agosto, de Regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

Actúan los interesados en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento.

Y a tal efecto,

MANIFIESTAN

El Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por R.D. 1.801/1999, de 26 de noviembre, establece en la letra G) apartado 3, que la Administración del Estado se compromete a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura 5.000 millones de pesetas, en cuatro anualidades (2000: 700 millones; 2001: 1.300 millones; 2002: 1.500 millones y 2003: 1.500 millones), para gastos de inversiones en centros educativos no universitarios, en los términos establecidos en el Acuerdo Complementario al traspaso de competencias.

Por su parte, el Acuerdo Complementario establece que se formalizará el correspondiente Convenio entre ambas administraciones,

para la construcción o adecuación de los centros educativos no universitarios que se determinen y por los importes indicados para cada anualidad.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto y habiéndose dado cumplimiento satisfactorio al Convenio formalizado para la anualidad 2001, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acuerdan formalizar el presente Convenio, que ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado (27/6/02) y autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica (30/7/02), con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular los requisitos formales y procedimentales para que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura financie inversiones educativas ejecutadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por transferencia de capital, hasta un máximo de 9.015.180 €, dentro de la anualidad 2002.

Segunda.- La ejecución de la inversión en obras de nueva construcción, ampliaciones o adaptaciones y equipamientos en centros de Educación Secundaria, se efectuará por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Esta Consejería asume los derechos y obligaciones que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los órganos de contratación, tanto en la fase de contratación como de ejecución, recepción y liquidación de las obras y en la adjudicación y recepción de los equipamientos.

Tercera.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología ha remitido a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura relación de las obras de centros nuevos, ampliaciones y adaptaciones de los existentes y equipamientos, que se ejecutarán o iniciarán en la anualidad 2002. En el Anexo a este Convenio se incluyen las obras a ejecutar remitidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura

Cuarta.- La financiación, por parte de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, de las actuaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de este Convenio, se efectuará con cargo al Capítulo 7, Programa 422C del Presupuesto de Gastos del Organismo para el año 2002.

El abono de los 9.015.180 € previstos, se realizará de la siguiente forma y manera:

1º.- El 50%, esto es, 4.507.590 €, cuando la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, acredite la ejecución en 2002 de obras y equipamientos por este importe en los centros que figuran en el Anexo.

2º.- El 50% restante, esto es, 4.507.590 € cuando la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología acredite la ejecución en 2002 de obras y equipamientos por importe igual o superior a 9.015.180 € en los centros que figuran en el Anexo.

Quinta.- Si por causas sobrevenidas no pudiera ser ejecutada alguna de las obras o equipamientos que figuran en el Anexo, podrán ser sustituidos por otra obra o equipamiento, sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total, previa comunicación por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y aceptación por esta.

En prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Luis Millán Vázquez de Miguel.

La Presidencia de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO I.- CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A EJECUTAR EN EL AÑO 2.002

PROG.	MUNICIPIO Y PROVINCIA	CENTRO Y OBRAS A EJECUTAR	Fecha Adjudicación	ADJUDICATARIO	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2002
422C	CALAMONTE	i.e.s. 16+6 uds.	15/12/00	JOCA, Ingeniería y Construc.	3.420.446,19€	1.316.903,83€
422C	FUENTE DE SANTOS	I.E.S. 12+4 uds.	15/12/00	CORSAN CORVIAM	3.096.693,41€	1.287.687,10€
422C	SEGURA DE LEÓN	I.E.S. 12+4 uds.	29/12/00	UTE Dragados/Obras y Proy/Copemovex	2.946.960,35€	1.143.924,04€
422C	VALVERDE DE LEGANÉS	I.E.S. 12+4 uds.	15/12/00	JOCA, Ingeniería y Construcciones	2.874.483,34€	770.970,97€
422C	QUINTANA DE LA SERENA	I.E.S. 12+4 uds.+C.F.	Pendiente	Urbanizaciones y Aplicaciones de la Arquitectura.	3.073.022,97€	2.041.288,53€
422C	SANTA AMALIA	I.E.S.O. 12 uds.	08/0502	U.T.E. Vicioso y Gómez,S.L./ Construcciones Andrés Oliva, S.L.	1.896.669,03€	1.230.253,26€
422C	EQUIPAMIENTOS					1.224.153,84€
TOTAL ANUALIDAD 2.002						9.015.181,57€